

Infracciones contra la promoción de la salud

Toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas de índole sustancial o forma relativas a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación en materia de salud constituya infracción sancionable por el código de reponte y de otros tipos de la salud. Si la infracción que realice el ministerio se presume su consecuencia y sanción corresponde a la tribuna competente lo cual depende de su fondo y forma con respecto a la omisión de un denuncia inminente o la autorización por parte de los pero de cualquier forma en responsabilidad.